

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8807 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2015.*

DOÑA OLIVA GARCÍA CARMONA, secretaria judicial en funciones del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 116/15 a instancia de D^a M^a del Carmen Quintana Cobo frente a D. Gustavo Lanza San José, en los que se ha dictado Decreto de fecha 29/06/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado D. GUSTAVO LANZA SAN JOSÉ (NIF 20.216.796-A) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.913,73 euros de principal (1.840,51 € de condena más otros 73,22 € de interés legal art. 1.100 y ss. C. Civil desde conciliación previa) a favor de la trabajadora D^{ña}. M^a DEL CARMEN QUINTANA COBO; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante. que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064011615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. GUSTAVO LANZA SAN JOSÉ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de junio de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva García Carmona.

2015/8807

CVE-2015-8807